



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 076-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, de 12 de agosto del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Opinión Legal N° 0121-2025-MDC-E/GM-OAJ; presentado con fecha 07 de agosto del 2025; Informe N° 008-2025-CECHS-OGRD-GM-MDC/E-C, presentado con fecha 04 de agosto del 2025; Resolución de Alcaldía N° 094-2025-MDC/A, de fecha 29 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; asimismo, en el artículo 39° señala que: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85, numeral 3, sub numeral 3.2, señala lo siguiente: "Artículo 85.- Seguridad Ciudadana - Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: - 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole";

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 1, señala lo siguiente: Artículo 1.- Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 14, numeral 14.1, 14.2 y 14.3, señala lo siguiente: "Artículo 14.- Gobiernos regionales y gobiernos locales - 14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 16, numeral 16.2, señala lo siguiente: Artículo 16.- Entidades públicas (...) 16.2 Las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), en su artículo 11, numeral 11.7, señala lo siguiente: "Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: (...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD), en su artículo 13, numeral 13.4, señala lo siguiente: "Artículo 13.- Entidades públicas - Las entidades públicas cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD: (...) 13.4 Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM - "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno", se resuelve: "Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución";

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD - "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles de Gobierno", en el punto I, IV, V, VI, VII - 1(c) - 2 - 3, señala lo siguiente: "2. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA GRD - a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. (...) d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2025-MDC/A, de fecha 29 de abril del 2025, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR e INSTALAR el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el periodo 2025-2030, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 008-2025-CECHS-OGRD-GM-MDC/E-C, presentado con fecha 04 de agosto del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, Bach. Clara Elizabeth Chupa Soto, solicita la aprobación mediante acto resolutorio, el PLAN DE TRABAJO del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque, con el objetivo de establecer las acciones, responsabilidades y cronogramas de actividades que permitan fortalecer la gestión del riesgo de desastres en el Distrito, priorizando la prevención, reducción de riesgos, preparación y respuesta ante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



posibles emergencias, en coordinación con las entidades competentes. Dicho plan consta de I) PRESENTACIÓN, II) ROL Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, III) OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES, IV) JUSTIFICACIÓN, V) ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, VI) CRONOGRAMA:

Que, mediante Opinión Legal N° 0121-2025-MDC-E/GM-OAJ; presentado con fecha 07 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Abg. Víctor Raul Barrionuevo Quiñonez, emito opinión legal en el declarar procedente, el "PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE - 2025", presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, con el objetivo de establecer un marco estructurado para la Gestión reactiva de los riesgos y desastres que pueden afectar al Distrito de Coporaque;

Que, de conformidad con el literal x) del numeral 4° del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-MDC/E, de fecha 20 de mayo de 2025, que resuelve DELEGAR FACULTADES ADMINISTRATIVAS RESOLUTIVAS, es facultad del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Abg. Adolfo Alex García Santamaría: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias en materia de su competencia";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, conforme a la normatividad invocada y los antecedentes expuestos; el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE - 2025, con el objetivo de establecer un marco estructurado para la Gestión reactiva de los riesgos y desastres que pueden afectar al Distrito de Coporaque. Esto incluye la planificación, preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia, con el fin de reducir el impacto de los desastres, proteger a las personas, sus bienes y el medio ambiente, y garantizar una recuperación eficiente y rápida; así como también 1) identificar, evaluar y priorizar los riesgos para desarrollar estrategias de prevención y mitigación efectivas, 2) Capacitar a las autoridades, personal y comunidades en técnicas de preparación y respuesta ante desastres, 3) Planificar y ejecutar acciones de rehabilitación para restaurar las condiciones normales de vida tras un desastre o una emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, deberá verificar si el presente plan de trabajo se encuentra o no considerado y programado en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque 2025; de no estar considerado, se debe disponer su incorporación y/o inclusión para su ejecución en el presente año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Abg. Adolfo A. García Santamaría
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía
GPPyR
OGRD
OTI
Archivo.